



Pagaré sin número

Intereses moratorios causados desde el 11 de mayo de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2023							
Capital							\$25.788.325
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAY	2023	45,41%	3,1691%	31	31/05/2023	21	\$572.080,47
JUN	2023	44,64%	3,1234%	30	30/06/2023	30	\$805.472,54
JUL	2023	44,04%	3,0877%	31	31/07/2023	31	\$822.808,31
AGO	2023	43,13%	3,0333%	31	31/08/2023	31	\$808.311,84
SEP	2023	42,05%	2,9683%	30	30/09/2023	30	\$765.474,85
OCT	2023	39,80%	2,8314%	31	31/10/2023	31	\$754.509,66
NOV	2023	38,28%	2,7377%	30	30/11/2023	27	\$635.406,28
Total Intereses							\$5.164.063,94

Cotorra, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00118-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
COLOMBIA AVANZA JJL –COLOMBIA AVANZA JJL-
DEMANDADA : PABLA ISABEL TRECO MARTÍNEZ

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

Cotorra, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) Auto int No.0377

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes y moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Pagaré sin número

Capital	
Intereses moratorios aprobados en auto de fecha 30/05/23, por \$7.048.352,43, causados desde el 01/7/21 hasta el 10/05/23	\$25.788.325,00 \$7.048.352,43
Intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2023	\$3.593.431,00
Total	\$36.430.108,43

TOTAL: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$36.430.108,43).

De la aprobación de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f4b11dfc1307718edb831ff2078671133648dae965dbfe0bbe9dc0e4871**

Documento generado en 07/05/2024 08:12:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>